



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Édicos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 248

Jueves 9 de noviembre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Compensación de mayor producción térmica 1948, 1949 y 1950

El señor delegado técnico, por oficio referencia: Sección 3.ª, 6.584, li/mm, de fecha 11 del mes en curso, me dice lo siguiente:

«Estudiada la relación de gastos que «Hijos de Aquilino Sánchez», S. A., presenta, en la que se refleja el aumento de costo que, comparativamente con años pasados, le ha originado en 1948 y 1949 la energía producida con medios propios y la adquirida a «Electra Popular Vallisoletana», por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación Técnica Especial para la regularización y distribución de energía eléctrica en la zona Norte-Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la orden ministerial de 20 de septiembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), autoriza a «Hijos de Aquilino Sánchez», S. A., para que compense los gastos extraordinarios que en 1948 y 1949 ha tenido por la causa indicada, facturando la energía que consuman sus abonados con los siguientes recargos:

Suministros de alumbrado y fuerza motriz en baja tensión; recargo del 35 por 100 (treinta y cinco) sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos, que deberán ser aplicados hasta el cobro total de 401.447,77 pesetas (cuatrocientas un mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos), no deberán afectar a los abonados con los que se haya suscrito contrato en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios, según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos in-

dicados tiene un carácter provisional, en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique.»

Valladolid, 17 de octubre de 1950. — El ingeniero jefe, Manuel A. Campuzano.
3.077-1.567

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de servicio público de transporte de viajeros por carretera entre Valladolid y Cuéllar, por don Galo Alvarez Otero, domiciliado en Cuéllar (Segovia), en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto de la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta, su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provin-

cial, a los Ayuntamientos de Valladolid, Cistérniga, Laguna de Duero, Herrera de Duero, Aldeamayor de San Martín, Portillo, Santiago del Arroyo, San Miguel del Arroyo y Vitoria del Henar, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Valladolid, 27 de octubre de 1950. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.
3.083-1.568

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Aviso al público

Hasta el día 15 del mes actual se podrán recoger en esta Jefatura de Obras Públicas, las tarjetas de transporte público de viajeros previos los requisitos siguientes:

PARA VEHÍCULOS DE MENOS DE NUEVE PLAZAS INCLUIDO EL CONDUCTOR

1.º Presentación del resguardo acreditativo de tener consignada en la Caja General de Depósitos, en dinero efectivo o en títulos de la Deuda Pública del Estado y a disposición del señor ingeniero jefe de Obras Públicas de esta provincia, la fianza de mil pesetas, que señala el artículo 39 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

2.º Abonar en el Negociado de Transportes de esta Jefatura la cantidad de sesenta pesetas en metálico que se entregarán en el momento de recibir la tarjeta.

PARA VEHÍCULOS DE MÁS DE NUEVE PLAZAS

1.º Presentación del resguardo acreditativo de tener consignada en la Caja General de Depósitos, en dinero efectivo o en títulos de la Deuda Pública del Estado y a disposición del señor ingeniero jefe de Obras Públicas de esta provincia, la fianza de cinco mil pesetas, que señala el artículo 39 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

2.º Abonar, en el Negociado de Transportes de esta Jefatura, la cantidad

de ochenta pesetas metálico, que se entregarán en el momento de recibir la tarjeta.

Valladolid, 2 de noviembre de 1950.
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.228

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Esta Corporación, en sesión de 8 del actual, aprobó un Expediente de Habilitación de Crédito del vigente Presupuesto de gastos, conforme determina el artículo 236 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, por la cuantía de cincuenta mil pesetas, para la creación y organización por la Diputación Provincial de Bibliotecas públicas municipales en los Ayuntamientos de la provincia.

Dicha operación se nutre con parte de la consignación sobrante de la Partida 421 del capítulo 12, artículo 2.º, del vigente Presupuesto de gastos que se toma para habilitar una en el capítulo 10, artículo 1.º, del mismo Presupuesto, a tal fin.

Se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, a tenor de lo que dispone el artículo 227 del citado decreto, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones por los motivos que especifica el artículo 229, ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Corporación, según establece el artículo 228 de expresado decreto.

Valladolid, 9 de noviembre de 1950.—
El Presidente, Juan Represa de León.

3.262

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Aldealbar

Para su examen y reclamaciones, se halla expuesta al público, en la Secretaría de esta Entidad, por ocho días, la lista cobratoria de riqueza rústica, de este término municipal para el próximo ejercicio de 1951.

Aldealbar, 28 de octubre de 1950.—El presidente P. O., J. M. Cermeño.

3.149—1.569

Aldeamayor de San Martín

Formados los documentos cobratorios de la contribución rústica y urbana de este término para el año 1951, se hallan de manifiesto al público por plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentadas las reclamaciones que considere pertinentes.

Aldeamayor de San Martín, 2 de noviembre de 1950.—El alcalde, (ilegible).

3.213—1.570

Aldeamayor de San Martín

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del

día primero del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante doce mil doscientas treinta y dos pesetas sesenta y seis céntimos, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Aldeamayor de San Martín, 2 de noviembre de 1950.—El alcalde, (ilegible).

3.220—1.571

Almenara de Adaja

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de ocho días se hallan expuestas al público las listas cobratorias de edificios y solares, formadas para el año de 1951.

Almenara de Adaja, 31 de octubre de 1950.—El alcalde, H. Gómez.

3.174—1.572

Benafarces

Formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este Municipio, para el próximo año de 1951, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Benafarces, 31 de octubre de 1950.—El alcalde accidental, Félix Fernández.

3.170—1.573

Castrillo de Duero

Formadas las listas cobratorias de la contribución rústica y de edificios y solares de este término, para el ejercicio de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Castrillo de Duero, 31 de octubre de 1950.—El alcalde, Apolinar Aparicio.

3.145—1.574

Cistérniga

Formadas las listas cobratorias de la contribución rústica y urbana para el año de 1951, se hallan expuestas al público por el término de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Asimismo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente de transferencia de crédito por medio de superávit, durante los cuales pueden presentarse las oportunas reclamaciones.

Cistérniga, 27 de octubre de 1950.—El alcalde, Pablo Díaz.

3.217—1.575

Gatón de Campos

Para su examen y oír reclamaciones, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica para 1951, por ocho días.

Padrón de edificios y solares para 1951, por ocho días.

Gatón de Campos, 30 de octubre de 1950.—El alcalde, Fernando Gómez.

3.169—1.576

Comunidad de Villa y Tierra de Iscar

Aprobado por la Junta de Representantes el presupuesto ordinario de esta Comunidad para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Junta.

Isca 2 de noviembre de 1950.—El alcalde-presidente, A. Arqueros.

3.184—1.577

La Mudarra

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Listas cobratorias sobre la contribución rústica para 1951, por término de ocho días.

Listas cobratorias de la contribución urbana por ocho días, también para el año de 1951.

Expediente de habilitación y transferencias de crédito para reforzar consignaciones del vigente presupuesto, por quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

La Mudarra, 26 de octubre de 1950.—El alcalde, Federico Cebrián

3.152—1.578

Palacios de Campos

Formadas las listas cobratorias de la contribución territorial de rústica, para el próximo año de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Palacios de Campos, 31 de octubre de 1950.—El alcalde, P. A., Pablo Villar.

3.151—1.579

San Pablo de la Moraleja

Terminadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal, para el año de 1951, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, para su examen y reclamaciones.

San Pablo de la Moraleja, 30 de octubre de 1950.—El alcalde, Francisco Curbelo.

3.152—1.580

Villacid de Campos

A efecto de oír las reclamaciones, y por término de ocho días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1951.

Villacid de Campos, 2 de noviembre de 1950.—El alcalde, Ezequiel Carlón.

3.261—1.581

Villanueva de los Infantes

En la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días se hallan expuestas al público y para oír reclamaciones las listas cobratorias de edificios solares para el ejercicio de 1951.

Villanueva de los Infantes, 27 de octubre de 1950.—El alcalde, Leovigildo Coroma.

3.173—1.582

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno, de Valladolid y su provincia, por el presente se llama y emplaza a Antonio Fernando Juderías, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en sumario 382 de 1950, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente Veloso.—El secretario judicial, Bienvenido Pérez.

3.158

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Manuel Marín Ocón, juez municipal en funciones del de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente y en atención a haber sido habido y reducido a prisión el procesado Gaudencio Rodríguez Esteban, en causa número 437 de 1947 sobre estafa, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 208 de fecha 21 de septiembre pasado.

Dado en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Manuel Marín Ocón.

3.159

VALORIA LA BUENA**EDICTO**

En virtud de lo acordado por la superioridad en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 1 de 1950, sobre robo, contra Saturnino Moro Escudero y otros, que se halla en ignorado paradero, se le hace saber por medio del presente que por auto de 10 de agosto último, se ha sobreesido provisionalmente el expresado sumario dejándose sin efecto con todas sus consecuencias el procesamiento del mismo.

Dado en Valoria la Buena, a 31 de octubre de 1950.—El juez de instrucción, Manuel de la Cruz.

3.140

VALORIA LA BUENA**NULIDAD DE REQUISITORIA**

El Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la

provincia, correspondiente al día 8 de febrero último, referente a Vicente Torres Nieto (a) «Málaga», en atención a que se ha dejado sin efecto el procesamiento del mismo, acordado en sumario número 1 de 1950, sobre robo.

Valoria la Buena, 31 de octubre de 1950.—El juez de instrucción, Manuel de la Cruz.

3.141

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Luis Valdés Calamita, abogado, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 560 de 1950, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, María Busnadiego Acuña, de setenta y seis años de edad, viuda, de profesión sus labores, natural y vecina de esta ciudad, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada María Busnadiego Acuña, de la falta que se la imputa, declarándose de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciante María Teresa Acevedo Moreda, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.—Luis Valdés Calamita.

3.187

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco**

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, año 1948 y pueblo de Valdenebro de los Valles, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto

el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Deudor, Higinio Diezhandino Enrique. Débito, 185,56 pesetas.

Cereal y árboles de ribera al polígono 26, parcela 21 a y b, y pago de Riaño, de 28 áreas y 63 centiáreas el cereal, y 3 áreas y 58 centiáreas los árboles de ribera; linda Norte, Escolástica Ortiz; Sur, Pablo Ayala; Este, arroyo Cachupines, y Oeste, Gregoria Hernando y otros.

Deudor, Amando Gutiérrez Villalba. Débito, 37,44 pesetas.

Cereal al polígono 5 6, parcela 22 y pago Sotillo, de 28 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, Benita Valencia; Sur, Mauricio Vaquero; Este, Martín Rómo, y Oeste, Santos Sánchez.

Deudor, Marcelino Méndez Cano.—Débito, 232,02 pesetas.

Vña al polígono 32, parcela 41 y pago de Los Rosales, de 22 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Ignacio Valencia; Sur, Cayo Ordóñez; Este, Cecilio de Diego, y Oeste, Virgilio Valencia.

Cereal al polígono 12, parcela 26 y pago de Pantenorio, de 28 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, herederos de Ramiro del Caño; Sur, camino de Mediano; Este, Aquilina Casanova, y Oeste, Plácida Vaquero.

Deudora, Francisca Vaquero Vaquero. Débito, 39,18 pesetas.

Cereal al polígono 11, parcela 93 y pago La Picotera, de 59 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, Narciso Bermejo; Sur, Santos Sánchez; Este, Micaela de Diego, y Oeste, Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos acordados, requiriéndoles a la vez para que en término del tercer día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario, serán suplidas a su costa.

Valdenebro de los Valles, 30 de septiembre de 1950.—Cleto Criado del Rey.

2.915

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco**

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica

año de 1948 y pueblo de Santa Eufemia del Arroyo, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía según dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Deudor, Numeriano Concejo Novo. Débito, 44,44 pesetas.

Cereal al polígono 17, parcela 16, y pago de Valdomar, de 2 hectáreas, 31 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, herederos de José Rodríguez; Sur, desconocido; Este, Cándido Fernández y otro, y Oeste, herederos de José Rodríguez.

Lo que se hace público a los efectos acordados, requiriéndoles a la vez para que en término del tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, pues de lo contrario serán suplidos a su costa.

Santa Eufemia del Arroyo, 30 de septiembre de 1950.—Cleto Criado del Rey.

2.917

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación de Contribuciones, por débitos de contribución rústica, año 1948 y pueblo de Morales de Campos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas a los efectos del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Deudor, Jacobo García Delgado.—Débito, 22,54 pesetas.

Cereal al polígono 19, parcela 20, y pago de Moscateles, de 65 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, Alejandro Serrano;

Sur, José Serrano; Este, Alejandro Serrano y otro, y Oeste, Isidora García.

Lo que se hace público a los efectos acordados, requiriéndoles a la vez para que en término del tercero día presenten los títulos de las fincas embargadas, de lo contrario serán suplidos a su costa.

Morales de Campos, 30 de septiembre de 1950.—Cleto Criado del Rey.

2.918

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, año 1948 y pueblo de Medina de Ríoseco, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 84 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según dispone el artículo 127 del Estatuto de recaudación.

Deudor, Gonzalo Brezmes Delgado. Débito, 30,50 pesetas.

Cereal al polígono 64, parcela 9 y pago Picón de los Fralles, de 59 áreas y 37 centiáreas; linda Norte, término de Berrueces; Sur, Carmen Amigo; Este, Gumersindo González, y Oeste, Agustín Brezmes.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término del tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario serán suplidos a su costa.

Medina de Ríoseco, 30 de septiembre de 1950.—Cleto Criado del Rey.

2.919

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica

del año 1948 y pueblo de Pozuelo de la Orden, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según dispone el artículo 127 del Estatuto de recaudación.

Deudor, Juan Urueña González.—Débito, 60,18 pesetas.

Cereal, leguminosas y tubérculos de regadío al polígono 4, parcela 2 y pago camino la Fuente, de 12 áreas y 63 centiáreas; linda Norte, camino de Morales; Sur, camino Fuente Nueva; Este, Atanasio Fernández, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudora, Melita Cimas López.—Débito, 5,38 pesetas.

Cereal al polígono 28, parcela 84 y pago de Las Fuentes, de 18 áreas y 39 centiáreas; linda Norte, Juan Urueña; Sur, Pablo Cimas; Este, León Pérez, y Oeste, Luis Lobón.

Deudora, Felisa Cimas Revuelta.—Débito, 7,40 pesetas.

Cereal al polígono 13, parcela 24 y pago Marrandiel, de 25 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, Mario Herrero; Sur, Macario González; Este, Julián Fernández, y Oeste, Crescencio Vicente.

Deudor, Esteban Deza de la Rosa. Débito, 5,25 pesetas.

Cereal al polígono 38, parcela 54, y pago del Montico, de 19 áreas y 26 centiáreas; linda Norte, Juan Gutiérrez; Sur, camino del Monte, Este, Juan Gutiérrez, y Oeste, término de Villanueva.

Deudor, Jesús Franco Cordero.—Débito, 7,35 pesetas.

Cereal al polígono 13, parcela 5 y pago de Carrenal, de 25 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, Juan Gutiérrez; Sur, término de Villagarcía; Este y Oeste, condesa de Cifuentes.

Deudora, Nicolasa Reyuelta González. Débito, 7,59 pesetas.

Cereal al polígono 10, parcela 68 y pago de los Bolos, de 31 áreas y 15 centiáreas; linda Norte y Sur, Teodoro Ruiz; Este, Gerardo Alvarez, y Oeste, condesa de Cifuentes.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término del tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Pozuelo de la Orden, 30 de septiembre de 1950.—Cleto Criado del Rey.

2.920

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial